

Villanueva de la Serena	CC.EE. "Ntra. Sra. Aurora"
Villanueva de la Serena	C.P. "Conquistadores"
Villanueva de la Serena	C.P. "Cruz del Río"
Villanueva de la Serena	C.P. "El Cristo"
Villanueva de la Serena	C.P. "Miguel de Cervantes"
Villanueva de la Serena	C.P. "San José"
Villanueva de la Serena	C.P. "Santiago Apóstol"
Villanueva de la Serena	C.P. "Virgen Pilar"
Villar de Rena	CRA
Villar del Rey	C.P. "María Auxiliadora"
Vivares	C.P. "Ntra. Sra. Guadalupe"
Yelbes	C.P. "Juan Pablo II"
Zafra	C.C. "María Inmaculada". Claretianas
Zafra	CEE. "Antonio Tomillo"
Zafra	C.P. "Germán Cid"
Zafra	C.P. "Juan XXIII"
Zafra	C.P. "Manuel Marín"
Zafra	C.P. "Pedro de Valencia"
Zahinos	C.P. "Luis Chamizo"
Zalamea Serena	C.P. "Calderón de la Barca"
Zalamea Serena	I.E.S. "Antonio de Nebrija"
Zurbarán	CRA "La Espiga"

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, por la que se da publicidad a la Resolución del Pleno del Consejo, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente.

De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 7 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, corresponde al Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, entre otras funciones, la de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo y autorizar los mismos con su firma.

En la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar, celebrada el 2 de diciembre de 2005, se acordó aprobar la Resolución del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en apartado 2 el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de

competencias y su revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la letra d) del artículo 7 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura,

RESUELVO:

Único: Dar publicidad a la Resolución de 2 de diciembre de 2005, del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 16 de enero de 2006.

El Presidente del Consejo Escolar de Extremadura,
JUAN IGLESIAS MARCELO

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN LA COMISIÓN PERMANENTE

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2005, acuerda formular la siguiente Resolución,

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a una mayor agilidad y eficiencia administrativa, SE RESUELVE

Único: Delegar la función atribuida por la letra b) del artículo 14, en relación con la letra b) del artículo 13, de la Ley 812001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en los siguientes términos:

— Delegar en la Comisión Permanente la función de emitir dictámenes e informes sobre los Proyectos de Órdenes, Resoluciones e Instrucciones, que hayan de ser dictados o propuestos por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en materia de educación, y en específicos de esta materia, salvo la enseñanza universitaria, en desarrollo de disposiciones de carácter general de rango superior, previamente dictaminadas por el Consejo Escolar, en Pleno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 6 de octubre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 226/2005, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de

la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 4 de octubre de 2005, según lo dispuesto en el art. 8, y a propuesta del Director General de Servicios Sociales previo informe de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvención a las entidades que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No conceder subvención a las entidades relacionadas en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 29 de noviembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO